

Decreto N° 2067 que aprueba la Resolucion N° 160 71 MC del Directorio de Desarrollo Industrial

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la Republica Dominicana

NUMERO 2067

CONSIDERANDO que la empresa MATECO INDUSTRIAL C POR A fue clasificada en la Categoria C mediante Resolucion N° 80-70 del Directorio de Desarrollo Industrial de fecha 17 de julio de 1970 aprobada por Decreto N° 74 de fecha 1ro de septiembre del mismo ano

CONSIDERANDO que la referida empresa ha manifestado su proposito de producir tanques electricos dentro de la clasificacion otorgadale para la fabricacion de puertas enrollables de seguridad y puertas de paneles plasticos para baños y que para su realizacion ha solicitado exoneracion en proporcion del 90 % de los derechos e impuestos fiscales de las mateereias primas y materiales que entran en la composicion de los indicados tanques

CONSIDERANDO que el Directorio de Desarrollo Industrial juzgo atendible en parte dicha peticion

VISTOS los articulos 23 y 38 de la N° 299 de Incentivo y Proteccion Industrial de fecha 23 de abril de 1968

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el articulo 55 de la Constitucion de la Republica dicto el siguiente

D E C R E T O

Art 1 —Se aprueba la Resolucion N° 160 71 MC dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 8 de octubre de 1971 que copiada textualmente dice asi

RESOLUCION N° 160-71 MC

CONSIDERANDO Que la empresa MATECO INDUS

LA C. P. O. A. clasificada en la Categoría C mediante Resolución N° 80 70 dictada por el Directorio de Desarrollo Industrial en fecha 17 de julio de 1970 aprobada en virtud del Decreto N° 74 de fecha 1ro de septiembre del año 1970 ha expresado el propósito por cartas de fechas 30 de diciembre de 1970 y 2 de junio de 1971 de producir tanques eléctricos dentro de la clasificación otorgada para la fabricación de puertas enrollables de seguridad y puertas de paneles plásticos para banos

CONSIDERANDO Que para la realización de este propósito, la referida empresa solicita exoneración en proporción del 90% de los derechos e impuestos fiscales de las materias y materiales que entran en la composición de los indicados tanques

CONSIDERANDO Atendible en parte la petición de que

VI Resolución N° 80 70

VISTOS Los artículos 23 y 38 de la Ley N° 9.911 de fecha 1 de octubre de 1968 de Régimen de Incentivos a la Producción y Protección Industrial

en el ejercicio de las facultades que nos confiere la Ley

R E S U M E N

PRIMERO Aprobar el proyecto para la fabricación de calentadores eléctricos de agua presentado por la empresa MATECO INDUSTRIAL C. P. O. A.

SEGUNDO Modificar la indicada Resolución N° 80 70 para incluir entre los artículos exonerados en las mismas proporciones por el resto del periodo de clasificación en ella los siguientes renglones

Artículos anuales	Nombre de los artículos
92	T M planchas de acero calibre de 1/8 a 1/32 en tamaños comerciales

50,000	Pies cuadrados de fibra de vidrio para aislamiento
300	Kilos tornillos de acero
200	Kilos tuercas de acero
5 000	Válvulas de seguridad
5 000	Termostatos

TERCERO Solicitar al Poder Ejecutivo modificar en igual sentido el aludido Decreto N° 74

DADA en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional a los ocho (8) días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y uno (1971) años 128º de la Independencia y 109º de la Restauracion Dra Altagracia Bautista de Suarez Secretaria de Estado de Industria y Comercio Presidente del Directorio de Desarrollo Industrial

Yo Ing Juan L Marte Secretario Ejecutivo del Departamento Tecnico Industrial CERTIFICO que esta decision fue tomada por los Miembros del Directorio de Desarrollo Industrial en sesion celebrada en fecha 8 de octubre de 1971 en el Despacho de la Secretaria de Estado de Industria y Comercio de la cual reposa acta en los archivos del Departamento Tecnico Industrial

Art 2—Se modifica en cuanto sea necesario el Decreto N° 74 de fecha 1ro de septiembre de 1970

Art 3—Enviese a las Secretarias de Estado de Finanzas y de Industria y Comercio para los fines correspondientes

DADO en Santo Domingo de Guzman Distrito Nacional Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos setenta y dos años 129º de la Independencia y 109º de la Restauración

JOAQUIN BALAGUER